

Expediente: **505/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ROMERO JOSE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/08/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMERO, JOSE ANTONIO-DEMANDADO/A

30709447846 - BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

33537186009 - HSBC BANK ARGENTINA S.A. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 505/22



H20502234050

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO EJECUTORIO

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROMERO JOSE ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL (EXpte. 505/22)

Concepción, 09 de agosto de 2023.

VISTO el expediente Nro. 505/22, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROMERO JOSE ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 505/22."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en sentencia N° 371 del 05 de agosto de 2022.

Mediante dicha sentencia se ordenó oportunamente: "3.- Resolución: 1) En virtud de lo solicitado por el letrado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y el estado del presente proceso corresponde: Librar oficio digital al BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U., a fin de TRABAR EMBARGO en la cuenta del demandado Romero José Antonio, CUIT N° 20-17136935-6 CBU N° 0150518401000144633073 hasta cubrir la suma de pesos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 06/100 (\$84.586,06) -monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Capital (\$66.910,63), más intereses resarcitorios calculados (\$13.483,41), más intereses punitivos calculados a la fecha de Sentencia (\$4.192,02). Notificar en la oficina digital. 2) Antes de librar el oficio de la medida cautelar concedida, acompañe el letrado escrito de caución juratoria. Personal".

En respuesta a esta situación, se emitió un oficio al BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. con fecha 08/08/2022, solicitando la aplicación de una medida de embargo preventivo sobre las cuentas pertenecientes a la parte demandada.

El informe bancario con fecha 15/03/2023 señala que la ejecución del embargo en la cuenta del demandado no tuvo éxito debido a la existencia previa de un embargo total en la misma.

Posteriormente, el 06/07/2023, el abogado representante presentó una solicitud para sustituir el embargo en las cuentas titularizadas por el demandado en el banco HSBC.

El 26/07/2023 se procedió a realizar la traba del embargo en las cuentas a nombre del demandado en el banco HSBC.

En un siguiente desarrollo, el 02 de agosto de 2023, el abogado apoderado de la parte actora presentó en este proceso un informe de verificación de pagos con el número I 202308966, fechado el 01 de agosto de 2023. De este informe se desprende que el demandado ha abonado el capital reclamado en el juicio correspondiente a las boletas BPP/269/2022 y BPP/270/2022. Además, se adjuntaron comprobantes de pago de los intereses resarcitorios, de la planilla fiscal correspondiente y de la contribución a la Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Igualmente, se proporcionó la carta de pago como evidencia de la cancelación de los honorarios profesionales.

En consecuencia, y en consideración a la conformidad expresada por el abogado en relación al Artículo 35 de la Ley 5480,

RESUELVO:

1) Levantar el Embargo Ejecutorio ordenado mediante sentencia N° 371 del 05 de agosto de 2022 y decreto de fecha 26/07/2023.

2) Notificar digitalmente al BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U., a los fines de que tome razón del levantamiento de embargo ordenado, a favor de ROMERO JOSE ANTONIO, CUIT N° 20-17136935-6 CBU N° 0150518401000144633073.

3) Notificar digitalmente al HSBC BANK ARGENTINA S.A., a los fines de que tome razón del levantamiento de embargo ordenado, a favor de ROMERO JOSE ANTONIO, CUIT N° 20-17136935-6.

3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.